

INTERLOCUTORIO No. 0720
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres de mayo de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S.

Demandado: HUMBERTO LOPEZ GALVIS

Rad: 2021-00251

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a HUMBERTO LOPEZ GALVIS, pagar a favor de **SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S.,** dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de \$524.611.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de enero de 2016.
- 1.2. Por la suma de \$524.611.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de febrero de 2016.
- 1.3. Por la suma de \$524.611.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de marzo de 2016.
- 1.4. Por la suma de \$192.357.00 por concepto de saldo de canon de arrendamiento del mes de abril de 2016.
- 1.5. Por la suma de \$1.049.222.00 por concepto de clausula penal por incumplimiento.

2.- ADVERTIR a la parte actora que, sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- NIEGUESE el mandamiento de pago por la suma \$2.774.449, como quiera que no se aportó al plenario el recibo cancelado por el valor de los servicios públicos reclamados.

4.- RECONOCER personería a la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA** para actuar como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 060** DE HOY 04 DE MAYO DE
2021 NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0721
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, tres de mayo de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S.

Demandado: HUMBERTO LOPEZ GALVIS

Rad: 2021-00251

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo previo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-230969 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, denunciado como de propiedad del demandado Humberto López Galvis. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 060** DE HOY 04 DE MAYO DE
2021 NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7853c969d624a5c00b3780653464a3395e5bbf3b036eb66be7ca1d8621f56feb**

Documento generado en 03/05/2021 04:03:51 PM